



# Municipalidad Provincial de Canchis

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-CM-MPC.

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE REDUCCION DEL COSTO DE EMISION DE TARJETA UNICA DE CIRCULACION

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

#### I CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: ***“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”***.

Que, conforme al Art. 39° del referido cuerpo normativo, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Art. 40° del mismo cuerpo normativo establece ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”***.

Que, de conformidad con el Art. 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con el Dec. Sup. N° 017-2009-MTC, se establece que: ***“Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente”***.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 13° del Reglamento del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano y diferentes Modalidades para la Provincia de Canchis, actualizado con la Ordenanza Municipal N° 007-2017-CM-MPC, establece que: ***“Las autorizaciones para prestar el servicio regular serán otorgadas por la autoridad administrativa, mediante concesiones y/o autorizaciones u otras modalidades, debidamente señaladas en el Reglamento de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el presente reglamento”***.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de febrero de 2024, en el tema referido al pedido de Aprobación de la Reducción del Costo de Emisión de la Tarjeta de Única de Circulación 2024 de unidades vehiculares en la Provincia de Canchis; Tema que fue expuesto y sustentado por el Gerente de Transporte y Circulación Vial, quien precisó que efectivamente en la anterior sesión de concejo se pidió el informe técnico del área para poder sustentar esta solicitud de las Empresas de Transporte Público de Pasajeros de la Provincia





# Municipalidad Provincial de Canchis

de Canchis, la propuesta como lo ha mencionado nuestro regidor, era la reducción de esta tasa de la Tarjeta Única de Circulación en un 75 % en el sentido y en la lógica de que la tasa correspondía a cuatro años y como se estaba emitiendo solo por un año debería ser el 25%, sin embargo, nosotros para poder emitir una opinión técnica hemos consultado a las áreas que tienen que ver con el cálculo del costeo de nuestras tasas establecidas en el TUPA de la Municipalidad y este costeo no necesariamente está vinculado a una temporalidad si no a un costo de los procedimientos y de los bienes y recursos que se utilizan en la atención de los diferentes ítems de nuestro TUPA, en el caso específico de la tarjeta de circulación, simplemente un procedimiento en la cual intervienen profesionales técnicos, inspectores y luego se concluye emitiendo esa tarjeta de tal forma que la propuesta técnica a la que se ha arribado desde la Gerencia de Transportes, es que podría realizarse un descuento de S/. 20.00 soles al monto de la tasa que tiene un costo de S/. 79.20 soles, esto podría atender dos situaciones, el costo mínimo de los procedimientos que implementamos desde la Gerencia de Transportes y que no repercuta en la recaudación de la Municipalidad, entonces señor alcalde por su intermedio la propuesta técnica específica de la Gerencia de Transportes es que el descuento máximo que se podría hacer es de S/. 20.00 soles, quedando la tasa con el descuento en S/. 59.20 soles que se les debería cobrar a las empresas que requieran de la Tarjeta Única de Circulación; Con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo acogieron y aprobaron por mayoría.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL BENEFICIO DE REDUCCION DEL COSTO DE EMISION DE TARJETA UNICA DE CIRCULACION DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL AÑO 2024, EN LA PROVINCIA DE CANCHIS.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER QUE EL BENEFICIO DE REDUCCION DEL COSTO DE EMISION DE TARJETA UNICA DE CIRCULACION DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL AÑO 2024, TENDRA VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 Y ASCENDERA A LA SUMA DE S/. 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES).**

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que en Coordinación con la Gerencia de Transportes y Circulación Vial y demás unidades orgánicas implementen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Ordenanza, en el Portal Web de la Entidad.

**POR TANTO:**

**MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez  
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
ABELARDO R. CHAVEZ FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL (e)